

INTERNO MUNICIPAL DE SALINAS:
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO: 19

SERIE 1984 - 1985

ORDENANZA PARA LA ACEPTACION POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO,
DE PARCELA DE TERRENO PARA DEDICARLA A USO PUBLICO O CAMINO DE ACCESO.

- POR CUANTO: Un grupo de agricultores han demostrado ser dueños de una finca rústica localizada en el Barrio Lapa del término municipal de Salinas, Puerto Rico, en la cual enclava un camino de uso público que se describe de la siguiente manera:
- "Franja de terreno con un ancho promedio de entre diez y doce metros que tiene una longitud de Mil Cuarenta Metros (1,040) y discurre en dirección de Oeste a Este--- desde la Carretera Estatal Número Uno en el Kilómetro-- Setenta y Nueve punto Nueve (79.9).-----
- POR CUANTO: La Ley Municipal vigente, faculta a la Asamblea Municipal para aceptar donaciones y servidumbres para beneficio público, siempre que éstas sean aprobadas por mayoría del número total de los miembros de que se compongan la Asamblea Municipal.
- POR CUANTO: La solicitud de las partes interesadas radicada ante éste organismo, se ajusta a la Ley por ser la servidumbre que por la presente se autoriza para uso y disfrute de todo el público en general.
- POR CUANTO: Los dueños del terreno libre y voluntariamente donan al Gobierno Municipal de Salinas el predio de terreno que más adelante se describe con propósitos de que el mismo se declare camino público.
- POR TANTO: RESUELVASE COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS:
- Sección 1ra: Se declara y reconoce como camino real de servidumbre de paso de uso público el que discurre desde el Kilómetro 79.9 de la Carretera Estatal Número Uno en dirección de Oeste a Este en una longitud de Mil Cuarenta Metros (1,040) con un ancho promedio de entre diez y doce metros, y que está enclavado en una finca localizada en el Barrio Lapa del término municipal de Salinas, Puerto Rico.
- Sección 2da: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Salinas a aceptar, de aquellas personas que se crean con algún derecho sobre la franja de terreno que comprende el referido camino de uso público, la donación de cualquier porción de terreno que esté dentro de los límites del mismo.
- Sección 3ra: Se autoriza al Alcalde de Salinas, a otorgar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para darle cabal cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.
- Sección 4ta: Que ésta ordenanza entrará en vigor a los 30 días luego de su aprobación.
- Sección 5ta: Que copia de ésta ordenanza sea enviada a la Junta de Planificación de Puerto Rico.
- Sección 6ta: Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente queda por éste derogada.

JOSE BOLIVAR FIGUEPOA
JOSE BOLIVAR FIGUEPOA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

RAMON ORTIZ DAVILA
RAMON ORTIZ DAVILA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO: 19

SERIE 1984 - 1985

Copiativo, por el Honorable Alcalde, José Inés Díaz Rivera, a los
16 días del mes de Enero de 1985.

HON. JOSE INES DIEZ RIVERA
ALCALDE DE SALINAS

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 1984-85, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria del día 17 de diciembre de 1984.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Carmen D. Rodríguez, Roberto Mercado Colón, José Santiago Correa, José A. García, José Ortiz Medina, Maximiliano Rivera, Vicente Martínez, Agustín Sánchez, Reinaldo Rivera, Benigna García, Héctor Castro Rivera, Carlos A. Torres, Hilda Carlo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 16 de Enero de 1985.

Jose Bolivar Figueroa
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL